



emtre
entitat metropolitana per
al tractament de residus

Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de gestión V5, (en adelante COR), para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del COR en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos.

A tal efecto se reúnen

DE UNA PARTE:

En Roger Cerdá Boluda, presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Comissió de Govern del Consorci en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017 (por delegación de la Asamblea General del referido Consorcio adoptada en la sesión celebrada el día 24 de Mayo de 2017, asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

Na María Pilar Soriano Rodríguez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la EMTRE adoptado en sesión del día 26 de Junio de 2017 (por delegación de la Asamblea de la EMTRE acordada en sesión de fecha 4 de mayo de 2017) asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente convenio y



Consorci per a la gestió de residus



emtre
entitat metropolitana per
al tractament de residus

EXPONEN

Para los servicios de tratamiento de residuos en los 45 municipios que se encuentren integrados en el Área Metropolitana de Valencia se creó la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos en virtud de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª, y posteriormente mantenida en la Disposición Adicional Única Dos 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. A dicha Entidad Metropolitana le corresponde la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos. Esta Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.

El Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, se responsabiliza de la transferencia, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos de 93 municipios de las comarcas, La Costera, La Safor, la Vall d'Albaida, La Canal de Navarrés y el Valle de Ayora Cofrentes y está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Valencia y por los municipios contemplados en dicho Plan Zonal. Actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana para la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales del artículo 4 e) en el ámbito territorial del Plan Zonal.

Ambas partes pretenden la colaboración en la gestión global de los residuos domésticos generados durante los ejercicios 2017-2020 en su ámbito de competencia, con el fin de alcanzar los máximos niveles de eficiencia y economicidad en la gestión, empleando los elementos de infraestructura existentes en el Plan Zonal 3 V2, competencia de la Entidad Metropolitana.

Desde esta base, el convenio regula las condiciones en que se producirá la colaboración entre las partes, solventando las dificultades del COR para un correcto y sostenible tratamiento de los residuos domésticos, amparado en los principios de solidaridad, subsidiaridad, responsabilidad compartida, concertación y colaboración de todos los agentes, administración autonómica, corporaciones locales, empresas públicas y privadas y ciudadanos, para afrontar los retos que plantean la producción y gestión de los residuos, de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado mediante Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y vigencia

El objeto principal del presente convenio es regular, durante la vigencia del mismo, las condiciones para el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos procedentes del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, que serán recepcionadas en las Instalaciones de tratamiento y valorización titularidad de la Entidad Metropolitana de Residuos.

Para este fin, el operador encargado como agente concesionario del Consorcio del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, es la mercantil Valoración y Tratamiento de Residuos Urbanos, SA (VYTRUSA), con CIF A98I81241.

La vigencia de este convenio será de tres (3) años, a contar desde el día siguiente a su firma, pudiéndose prorrogar por un año (1) más de manera automática si tres meses antes de su finalización no ha sido denunciado por ninguna de las partes.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Obligaciones que asume el Consorcio:

1.- Cuota a satisfacer durante 2017 por el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, a través de su concesionaria y revisión de la cuota.

1.1 La cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos se determinará en función de que las cantidades de residuos finalmente depuestas estén comprendidas en alguno de los siguientes tramos:

- 87,73 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 25.000 y 45.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 84,99 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 45.001 y 55.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 75,74 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 55.001 y 65.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 68,74 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 65.001 y 75.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 68,23 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 75.001 y 85.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 67,73 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 85.001 y 95.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 67,51 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento superior a 95.001 Ton/año desde el inicio de las deposiciones

El Consorcio se compromete a aportar anualmente a la EMTRE un mínimo de 25.000 Ton/año de Residuos Urbanos para su valorización. A su vez, con el fin de poder

atender ordenadamente la logística de las plantas metropolitanas de tratamiento también se compromete a asegurar un mínimo mensual de 2.000 toneladas. Esta condición únicamente podrá verse alterada durante el año 2017 si como consecuencia de la previsión realizada por el COR no pudieran alcanzarse dichas cantidades todos los meses, siempre que sea debidamente comunicada con la suficiente antelación para la organización de los servicios. Ello sin menoscabo del cumplimiento del mínimo anual, que en cualquier caso deberá alcanzarse.

Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante a repercutir al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos.

1.2. El canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas, que no estará sujeto a IVA, queda fijado en 0,5 €/ton.

1.3. Dado que los importes se cifran de acuerdo con las toneladas recepcionadas por periodos anuales, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, y que la emisión de facturas por la Entidad Metropolitana deberá ser mensual, se procederá a emitir liquidaciones mensuales provisionales por el importe que indique la Dirección Técnica del Servicio suponiendo que siempre nos encontramos en el tramo comprendido entre 65.001 y 75.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones, produciéndose la regularización definitiva en la liquidación final que anualmente se efectuará, a expedir con anterioridad a los 15 días siguientes de la anualidad vencida. Para el cálculo de la cuota anual de cada ejercicio se atenderá a las Toneladas efectivamente depuestas en esa anualidad.

Al finalizar cada año de vigencia, por parte de la Dirección Técnica de la EMTRE se procederá a evacuar un Informe con las toneladas efectivas y realmente depuestas en dicho año, dándose traslado del mismo a la Tesorería de la EMTRE al objeto de proceda a practicar la liquidación definitiva anual que corresponda.

2.- El Consorcio, a través de su concesionaria (VYTRUSA), asume además las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta información le solicite la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre los residuos domésticos de los planes zonales afectados.
- b) Seguir las indicaciones de entrega que le sean dictadas desde la Dirección Técnica de la EMTRE. La EMTRE se reserva el derecho de dirigir los residuos del Consorcio a cualesquiera de las instalaciones metropolitanas en función de las necesidades del servicio.

c) Efectuar las modificaciones en la gestión del tratamiento de los residuos domésticos que, en su caso, señale, a criterio motivado, la EMTRE.

d) Facilitar una estimación mensual, trimestral y anual de los residuos a tratar, debiendo indicar a la EMTRE con antelación suficiente las cantidades que tienen previsto depositar en las instalaciones de tratamiento.

3.- Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero.

El Consorcio como tal, asume la obligación de compensar a futuro a la EMTRE por los rechazos que sean eliminados procedentes de las entradas del COR. Éstos se determinarán en función de las entradas anuales y de los datos de rendimiento y rechazo total de las Plantas de Tratamiento para cada ejercicio.

La compensación consistirá en la eliminación de una cantidad idéntica de Toneladas de rechazo de la EMTRE en el Vertedero (o sistema de eliminación alternativo) que finalmente ejecute el COR una vez el mismo se haya construido y en cuyas instalaciones de eliminación conservarán una reserva de volumen adicional a tal efecto. Dicha obligación deberá ponerse en funcionamiento desde el momento en que se ponga en marcha el período definitivo del COR, aun cuando éste se produzca una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio.

El precio que deberá percibir el COR por esta eliminación no podrá en ningún caso ser superior al que la EMTRE haya percibido del COR por idéntico servicio durante la vigencia del convenio, el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes en 22,42 €/ton de rechazo eliminado, IVA no incluido.

Obligaciones que asume la Entidad Metropolitana:

1.-La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se obliga a facilitar la entrada de residuos domésticos provenientes del Consorcio, tratando como máximo una cantidad de 140.000 toneladas por año. En el caso de que por parte de la EMTRE se comprobara que el residuo no es doméstico, la EMTRE se reserva la potestad de prohibir la entrada de esos portes concretos.

TERCERA. Forma de pago

Con anterioridad a los días 15 de cada mes se emitirá informe por la Dirección Técnica de la Entidad, respecto de la prestación del servicio del mes anterior, en el que figurarán todas y cada una de las variables que se requieren para la formalización de la factura mensual a la concesionaria del Consorcio (VYTRUSA), así como al propio Consorcio por los conceptos acordados.

La Tesorería de la Entidad emitirá mensualmente dos facturas (una vez recibido el informe de la Dirección Técnica), respecto del servicio prestado en el mes anterior:

- Una factura a la concesionaria del Consorcio (VYTRUSA) por la cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, sobre la que se liquidará IVA, y

- Otra al propio Consorcio por el canon de utilización de las instalaciones metropolitanas (cuota anual de gestión y un canon de tratamiento), no sujeta a IVA.

La emisión de facturas deberá tener en consideración lo regulado en la cláusula segunda, punto 1.3, en relación con las liquidaciones provisionales y definitivas.

A tal efecto y de manera previa a la prestación del servicio, el Consorcio presentará la conformidad de su concesionaria (VYTRUSA) a que le sea facturada la cuota tratamiento, valorización y eliminación de residuos, siendo necesario en caso contrario emitir la factura al propio Consorcio.

El ingreso de los importes facturados por la Entidad Metropolitana, tanto a la concesionaria del Consorcio (VYTRUSA), como al propio Consorcio, se efectuará mediante transferencia bancaria, cargándose los importes por la Entidad mediante el procedimiento bancario de transferencia SEPA para la zona euro, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura.

La prestación del servicio por parte de la Entidad, estará ineludiblemente vinculada al pago en plazo del mismo, de tal forma que de resultar fallido el cargo en cuenta a través de la transferencia SEPA, se procederá a la comunicación inmediata al deudor, que deberá remover el obstáculo que pudiera producirse, de forma urgente.

Transcurridos 10 días de demora en el pago, desde la comunicación del cargo fallido, tanto por parte del Consorcio como por parte de la concesionaria del mismo (VYTRUSA), se procederá a la suspensión del servicio.

CUARTA. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento, hasta su finalización, de acuerdo con la cláusula primera.

En lo referente a la compensación de rechazos a eliminar por parte del COR a favor de la EMTRE (cláusula Segunda, apartado 2), se entenderá vigente dicha cláusula en tanto no haya sido cumplida la misma a satisfacción de la Entidad.

QUINTA. Comisión mixta permanente

Ambas Entidades Locales se comprometen a la creación de una comisión mixta permanente, integrada por representantes de las dos partes firmantes, que se reunirá cuando sea preciso, y cuya función será la de realizar el seguimiento de las actuaciones de coordinación que ya estuvieran en marcha.

SEXTA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el



emtre
entitat metropolitana per
al tractament de residus

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c., artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Resolución del convenio

El presente convenio se resolverá a la expiración del plazo del mismo por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento por las mismas de sus cláusulas, procediendo, en tal supuesto, las indemnizaciones por daño objetivo cuantificable a que hubiera lugar.

OCTAVA. Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse y ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los juzgados y tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente convenio, en cuatro ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fechas indicados.

Valencia, 26 de Junio de 2017

POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS DEL
PLAN ZONAL 5, ÁREA DE GESTIÓN V5

POR LA EMTRE

Roger Cerdá Boluda
Presidente

María Pilar Soriano Rodríguez
Presidenta

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EMTRE

Eduardo Balaguer Pallás

José Antonio Martínez Beltrán